



EXENTO

DECRETO N.º 9373 /2023

ARICA, 21 de septiembre del 2023

VISTOS:

Los artículos del 118 al 122 de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, Decreto de Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Ley de Rentas Municipales. El Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos.

CONSIDERANDO:

1.- El Memorándum N° 899/2022, de fecha 12 de Septiembre de 2023, de Inspecciones Generales, que informa la fiscalización y recaudación de los derechos Municipales, al comercio en las Festividades en Paradero Chamarcusiña, Camino y Santuario de las Peñas entre los días 28 de Septiembre y 01 de Octubre del presente año.

DECRETO:

AUTORIZASE, la fiscalización y recaudación de los derechos Municipales, al comercio en las Festividades en Paradero Chamarcusiña, Camino y Santuario de las Peñas entre los días 28 de Septiembre y 01 de Octubre del presente año.

FONDAS Y COCINERIAS (LIVILCAR)	1.45 UTM
FONDAS Y COCINERIAS (CHAMARCUSIÑA)	1.30 UTM
DERECHO TRANSPORTE DE PERSONAS Y CARGA EN ANIMALES, CADA UNO	0.20 UTM
KIOSCO TE O CAFE CONFITES (LIVILCAR – CHAMARCUSIÑA)	0.35 UTM
COMERCIO AMBULANTE, MEDALLAS, HELADEROS	0.40 UTM

Encárguese, el fiel cumplimiento, del presente Decreto Alcaldicio a la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Dirección de Control, Contabilidad, Tesorería Municipal, Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, para los efectos correspondientes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, Y ARCHÍVESE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/CHV/CCG/NAC/XCA/xca



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA